



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

En la Ciudad de México, a 19 de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP. 3199/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El 29 de junio de 2019, mediante el sistema electrónico INFOMEX, el particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, en la modalidad de medio electrónico, con número de folio 0109000194319, ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el tenor siguiente:

Detalle de la solicitud:

“VECINOS DE NUESTRA COMUNIDAD PUEBLO SAN FRANCISCO NOS INTERESA ESTA INFORMACIÓN TODA VEZ QUE NO CONTAMOS CON ELLA Y A PETICIÓN DE LOS SOLICITAMOS DE SU APOYO PARA OBTENER ESTA INFORMACIÓN O DONDE SE PUEDE SOLICITAR GRACIAS. INFORMACIÓN:

- 1.- CON CUANTO PERSONAL CUENTA EL SECTOR TAXQUEÑA
- 2.- NOMBRE COMPLETO DE LOS JEFES DE CUADRANTE, DE LAS 18 COLONIAS, DEL SECTOR TAXQUEÑA
- 3.- NOMBRE COMPLETO, DE CADA JEFE DE CUADRANTE Y SUS OPERADORES POR TURNO, DE LAS 18 COLONIA DEL SECTOR TAXQUEÑA
- 4.- CON CUANTOS POLICLETOS, PIE TIERRA ETC. CUENTA EL SECTOR TAXQUEÑA
- 5.- QUIÉN TIENE LA FACULTAD DE REMOVER A LOS JEFES DE CUADRANTE
- 6.- PORQUE MOTIVOS PUEDEN SER REMOVIDOS LOS JEFES DE CUADRANTE
- 7.- EXISTE EL PUESTO DE DELTA DE TURNO, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LOS SECTORES



**COMISIONADA
PONENTE**

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

8.- SI EXISTE, CUAL ES SU FUNCIÓN, DENTRO DE ESA FUNCIÓN, PUEDEN MOVER AL

PERSONAL, CUANDO YA SE LE HA ASIGNADO AL PERSONAL, UNA FUNCIÓN ESPECÍFICA Y ARRESTAR AL PERSONAL

9.- CUALES SON LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS: JEFE DE SECTOR, GAMA, DELTA Y OMEGA

10.- QUIEN EVALÚA AL PERSONAL, PARA OTORGAR PREMIOS Y ESTÍMULOS

11.- PORQUÉ MOTIVO, PUEDE SER ARRESTADO UN POLICÍA

12.- CON QUE TIPO DE INCENTIVOS O PREMIOS CUENTA, LA SSC PARA LOS POLICÍAS

13.- PUEDEN LOS POLICÍAS CUIDAR NEGOCIOS Y ESCUELAS PARTICULARES

14.- QUE NÚMERO DE PATRULLAS TIENE EL SECTOR, PARA CADA COLONIA Y QUE NÚMERO DE PATRULLA CORRESPONDE POR COLONIA” (sic)

II. El 12 de julio de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, el sujeto obligado, notificó al particular una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso.

III. El 09 de agosto de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, el sujeto obligado, previa ampliación del plazo, brindó respuesta a la solicitud del particular, mediante el oficio SSC/DEUT/UT/4681/2019, de esa misma fecha, emitido por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, en los términos siguientes:

“(…)

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción XIII, 7 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 196, 199 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le informo que se tuvo por presentada una solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0109000194319** en la que se requirió:

[Se transcribe solicitud de información]



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

Por esta razón y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93 fracciones I, IV y VII y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia remitió para su atención la solicitud de acceso a la información pública motivo de la presente, a la **Subsecretaría de Operación Policial, la Coordinación General de la Policía de Proximidad Zona Sur, la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección General de Carrear Policial y a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo**, por ser las áreas competentes para atender su solicitud de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y Manual Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Como resultado de dicha gestión la **Subsecretaría de Operación Policial, la Coordinación General de la Policía de Proximidad Zona Sur, la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección General de Carrera Policial y a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo**, dieron respuesta a su solicitud a través del Sistema Infomex, mediante los oficios: SSC/SOP/DELYSO/TRC/40347/2019, DGPPZS/ADMTVA/9343/2019, SSC/DGAI/DSSD/13268/2019, SSC/SDI/DGCP/DP/005319/2019 y oficio sin número de fecha 02 de julio de 2019, respectivamente, cuyas respuestas se adjuntan al presente para su consulta.

En esa tesitura, del oficio señalado en el párrafo que antecede y del análisis de la propuesta de clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, que formuló la **Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Sur**, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **0109000194319**, fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; por lo que en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** celebrada el **05 de agosto del dos mil diecinueve** se acordó lo siguiente:

[Se transcribe el acuerdo emitido en la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de agosto de 2019]

Así mismo y a efecto de dar cumplimiento al artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la unidad administrativa responsable de la información expuso la siguiente prueba de daño, así como los argumentos lógico-jurídicos que fundaron y motivaron la clasificación de la información:

[Se inserta tabla en la que se desarrolla lo apuntado en el párrafo anterior]



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

(...)” (Sic)

El sujeto obligado adjuntó a su respuesta la siguiente documentación:

- Oficio DGPPZS/ADMTVA/9343/2019, de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito por el Encargado de Despacho de la Coordinación General de la Policía de Proximidad Zona Sur, dirigido a la Directora Ejecutiva de Transparencia, por el que se informa lo siguiente en relación con la solicitud de información:

“(...)”

Respuestas:

1.- CON CUANTO PERSONAL CUENTA EL SECTOR TAXQUEÑA

En lo referente a **CUANTO PERSONAL CUENTA EL SECTOR TAXQUEÑA**, se hace de conocimiento al solicitante que la información está plasmada en la Plantilla de Personal la cual por su complejidad y posibles afectaciones fue sometida a la Décima Octava Sección Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Publica de la Ciudad de México, que se llevó a cabo el día 05 de Agosto del 2019, por encuadrar en la hipótesis de excepción que marca el Artículo 183 en su Fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde fue por el comité como de acceso restringido en su modalidad de **"RESERVADA"**

2.- NOMBRE COMPLETO DE LOS JEFES DE CUADRANTE, DE LAS 18 COLONIAS, DEL SECTOR TAXQUEÑA

UPC	N° DE CUADRANTE	NOMBRE DEL POLICIA	NUMERO TELEFONICO DEL CUADRANTE
TAXQUEÑA	S-2.3.1	BARRIENTOS SALAZAR ADRIAN 753061	62*800*10590
		MARTINEZ SANCHEZ GILBERTO 848662	5545994288
		ROMAN CASTRO JUAN CARLOS 761084	NS:



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

TAXQUEÑA	S-2.3.2	AGUILAR MARTINEZ ANGEL 892568	62*800*11289
		HERNANDEZ CADENA OSCAR ELISEO 824779	5545998061
		PEREZ GARCIA JORGE 870642	NS:
TAXQUEÑA	.3.3	ANGELES CARRILLO ENRIQUE 849975	62*800*11143
		PORTILLA PEREZ ALBERTO 885586	5545990406
		VELA FERNANDEZ JESUS EDUARDO 886327	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.4	BAUTISTA OSORIO EFRAIN 855285	62*800*10607
		LAVIN SANDOVAL LILIA 100733373	5545999484
		PEREZ CABRERA HECTOR ANTONIO 890207	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.5	ARROYO FLORES ARTURO IVAN 902991	62*800*10614
		GARCIA ESCARCEGA JOSE FRANCISCO 751610	5545992350
		MEJIA BALDERAS ARMANDO RAMON 990588	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.6	BECERRIL CASTILLO NOE 898988	62*800*11045
		LAZARO VALENCIA MARIO 885419	5546035194
		MIRANDA PEREZ ALEJANDRO 717821	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.7	FELICIANO SANCHEZ JESUS 903173	62*800*10536
		MENESES LOPEZ MARTIN 817818	5545993045
		SALINAS ROLDAN SANDRA IVONN 828063	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.8	CRUZ YESCAS ALBERTO 744052	62*800*10538
		MANCILLA GONZALEZ EDUARDO 990581	5545998488
		VAZQUEZ AVENDAÑO JONATHAN 994493	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.9	BENITEZ ARENAS DIEGO MIGUEL 934361	62*800*10767
		DE LA CRUZ DE LA CRUZ SANTOS 890028	5546058926
		MARTINEZ AYALA SALVADOR ALEXIS 881428	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.10	CRUZ CASTELLANOS JORGE 889995	62*800*10478
		LOPEZ ARREDONDO JOSE OCTAVIANO 758500	5545992966
		VELAZQUEZ ESCOBAR GERARDO 903609	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.11	ARCOS MONTERDE SAUL 885277	62*800*11112
		LOZANO SAAVEDRA ROLANDO 990555	5546036832
		PEREZ ANCHEYTA LUIS 827062	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.12	AVELINO VEGA MANUEL ANTONIO 917150	62*800*11106
		CRUZ OLVERA EDUARDO 999908	5546039997
		JUAREZ LOPEZ JORGE LUIS 826464	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.13	CARRASCO AGUIRRE PEDRO ALEXIS 913367	62*800*11098
		ORDOÑEZ GALICIA ALFREDO 762184	5546037446
		VELAZQUEZ MONTOYA RUSBEL 867621	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.14	CORRIENTE RAMIREZ JOSE ALBERTO 885304	62*800*11094
		PELCASTRE YAÑEZ MOISES ABRAM 990063	5546037738
		SALCEDO MARTINEZ ANA 822212	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.15	BOXTHA CORTES JOEL 816132	62*800*11090
		BRUNO SANCHEZ QUIRINO JORGE 885587	5546044443



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

		GONZALEZ MARTINEZ JUAN CARLOS 851342	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.16	AYALA CORNEJO LUIS ENRIQUE 865280	62*800*11640
		HERNANDEZ ISLAS JUAN MANUEL 100732881	5546057693
		MUÑOZ TAMAYO JESUS ELIU 865393	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.17	GERARDO MORALES JAVIER 913459	62*800*11149
		IGNOT COLORIANO ALBERTO 826410	5545994345
		NAVARRO ROBLES JORGE FRANCISCO 719197	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.18	GONZALEZ MELCHOR MIGUEL ANGEL 865581	62*800*11518
		REYES RAMOS MIGUEL 867406	5546058761
		ZUÑIGA MORALES ISMAEL 994536	NS:

3.- NOMBRE COMPLETO, DE CADA JEFE DE CUADRANTE Y SUS OPERADORES POR TURNO, DE LAS 18 COLONIA DEL SECTOR TAXQUEÑA



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

UPC	Nº DE CUADRANTE	NOMBRE DEL POLICIA	NUMERO TELEFONICO DEL CUADRANTE
TAXQUEÑA	S-2.3.1	BARRIENTOS SALAZAR ADRIAN 753061	62*800*10590
		MARTINEZ SANCHEZ GILBERTO 848662	5545994288
		ROMAN CASTRO JUAN CARLOS 761084	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.2	AGUILAR MARTINEZ ANGEL 892568	62*800*11289
		HERNANDEZ CADENA OSCAR ELISEO 824779	5545996061
		PEREZ GARCIA JORGE 870642	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.3	ANGELES CARRILLO ENRIQUE 849975	62*800*11143
		PORTILLA PEREZ ALBERTO 865586	5545990406
		VELA FERNANDEZ JESUS EDUARDO 996327	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.4	BAUTISTA OSORIO EFRAIN 865288	62*800*10607
		LAVIN SANDOVAL LILIA 100733373	5545999484
		PEREZ CABRERA HECTOR ANTONIO 890207	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.5	ARROYO FLORES ARTURO IVAN 902991	62*800*10614
		GARCIA ESCARCEGA JOSE FRANCISCO 751610	5545992350
		MEJIA BALDERAS ARMANDO RAMON 990588	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.6	BECERRIL CASTILLO NOE 998688	62*800*11045
		LAZARO VALENCIA MARIO 865419	5546035194
		MIRANDA PEREZ ALEJANDRO 717821	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.7	FELICIANO SANCHEZ JESUS 903173	62*800*10536
		MENESES LOPEZ MARTIN 817819	5545993046
		SALINAS ROLDAN SANDRA IVONN 928063	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.8	CRUZ YESCAS ALBERTO 744052	62*800*10538
		MANCILLA GONZALEZ EDUARDO 990561	5545998488
		VAZQUEZ AVENDAÑO JONATHAN 994483	NS:



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

TAXQUEÑA	S-2.3.9	BENITEZ ARENAS DIEGO MIGUEL 934361	62*800*10767
		DE LA CRUZ DE LA CRUZ SANTOS 890028	5546058926
		MARTINEZ AYALA SALVADOR ALEXIS 991428	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.10	CRUZ CASTELLANOS JORGE 889995	62*800*10478
		LOPEZ ARREDONDO JOSE OCTAVIANO 758600	5545992999
		VELAZQUEZ ESCOBAR GERARDO 903609	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.11	ARCOS MONTERDE SAUL 865277	62*800*11112
		LOZANO SAAVEDRA ROLANDO 990555	5546036832
		PEREZ ANCHEYTA LUIS 827052	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.12	AVELINO VEGA MANUEL ANTONIO 917150	62*800*11108
		CRUZ OLVERA EDUARDO 939906	5546036697
		JUAREZ LOPEZ JORGE LUIS 826464	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.13	CARRASCO AGUIRRE PEDRO ALEXIS 913367	62*800*11098
		ORDOÑEZ GALICIA ALFREDO 762184	5546037446
		VELAZQUEZ MONTOYA RUSBEL 867621	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.14	CORRIENTE RAMIREZ JOSE ALBERTO 865304	62*800*11094
		PELCASTRE YAÑEZ MOISES ABRAM 990663	5546037738
		SALCEDO MARTINEZ ANA 822212	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.15	BOXTHA CORTES JOEL 816132	62*800*11090
		BRUNO SANCHEZ QUIRINO JORGE 865587	5546044443
		GONZALEZ MARTINEZ JUAN CARLOS 851342	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.16	AYALA CORNEJO LUIS ENRIQUE 865280	62*800*11640
		HERNANDEZ ISLAS JUAN MANUEL 100732881	5546057693
		MUÑOZ TAMAYO JESUS ELIU 865393	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.17	GERARDO MORALES JAVIER 913459	62*800*11149
		IGNOT COLORIANO ALBERTO 826410	5545894345
		NAVARRO ROBLES JORGE FRANCISCO 719197	NS:
TAXQUEÑA	S-2.3.18	GONZALEZ MELCHOR MIGUEL ANGEL 865581	62*800*11518
		REYES RAMOS MIGUEL 867406	5546058761
		ZUÑIGA MORALES ISMAEL 994536	NS:

En lo referente a los **OPERADORES POR TURNO DE LOS JEFES DE CUADRANTE**, se hace de conocimiento al solicitante que la información está plasmada en la Plantilla de Personal la cual por su complejidad y posibles afectaciones fue sometida a la Décima Octava Sección Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, que se llevó a cabo el día 05 de Agosto del 2019, por encuadrar en la hipótesis de excepción que marca el Artículo 183 en su Fracción 111, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

Ciudad de México, donde fue por el comité como de acceso restringido en su modalidad de **"RESERVADA"**

4.- CON CUANTOS POLICLETOS, PIE TIERRA ETC. CUENTA EL SECTOR TAXQUEÑA

Los policías que conforman la Unidad de Protección Ciudadana Taxqueña son asignados a servicio conforme a las necesidades diarias tomando en cuenta factores como el Estado de Fuerza, Incidencia Delictiva, Eventos Sociales, Faltistas, Incapacidades entre varios, pero en todo momento existe vigilancia en cada uno de los 18 cuadrantes que conforman esta U.P.C, en sus diferentes modalidades como son Pie a tierra, Patrulleros, bicicletas (Policleto), para una información más precisa y al día se recomienda al peticionario ponerse en contacto con el comandante de Cuadrante para conocer de forma directa el personal asignado al mismo, en cumplimiento al principio de máxima publicidad la Secretaria de Seguridad Ciudadana pone a su disposición la siguiente plataforma digital donde puede tener acceso al **PROGRAMA CUADRANTES**, y conocer en tiempo real quienes son los responsables asignados a cada uno de los cuadrantes, para consultar esta información solo debe de acceder a las siguientes direcciones electrónicas, <http://cuadrantes.ssc.cdmx.gob.mx/#/busca> así como el de cuadrantes <http://data.ssp.cdmx.gob.mx/cuadrante.html>

Donde conforme a la estrategia Implementada se asigna un estado de fuerza de personal (policías), vehículos (patrullas) y equipo de comunicación (radios y teléfonos celulares); cada cuadrante cuenta con un encargado por cada turno (Jefe de Cuadrante), garantizando que las 24 horas del día, los 365 días del año existe un responsable de cumplir con la vigilancia, la atención a emergencias y la ejecución de estrategias preventivas del delito.

5.- QUIÉN TIENE LA FACULTAD DE REMOVER A LOS JEFES DE CUADRANTE

Los Jefes de Cuadrante Pueden ser removidos por el Director del Área o en ausencia por el Subdirector del área.

6.- PORQUE MOTIVOS PUEDEN SER REMOVIDOS LOS JEFES DE CUADRANTE

Acumular más de tres faltas en un periodo de 30 días
Presentar largos periodos de Licencias Medicas
Por el incremento de la Incidencia de los delitos en su respectivo cuadrante



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

7.- EXISTE EL PUESTO DE DELTA DE TURNO, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LOS SECTORES

Dentro de la estructura no existe el delta de turno en el sector Taxqueña

8.- SI EXISTE, CUAL ES SU FUNCIÓN, DENTRO DE ESA FUNCIÓN, PUEDEN MOVER AL PERSONAL, CUANDO YA SE LE HA ASIGNADO AL PERSONAL, UNA FUNCIÓN ESPECIFICA Y ARRESTAR AL PERSONAL

Existe un responsable de la Sección en Turno, tiene como función asignar los servicios que cubrirán los elementos, además de supervisar que los servicios estén cubiertos conforme a lo ordenado y pueden solicitar un cambio de servicio si así se requieren las necesidades del mismo, y como responsable tiene la facultad de aplicar correctivos disciplinarios. (Arrestos)

9.- CUALES SON LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS: JEFE DE SECTOR, GAMA, DELTA Y OMEGA

Conforme al Manual Administrativo de la Secretaria de Seguridad Publica el puesto de Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Taxqueña" (JEFE DE SECTOR) tiene las siguientes funciones básicas;

Función principal 1:

Analizar el comportamiento de la incidencia delictiva por Cuadrante, que permita direccionar las acciones y el despliegue policial que posibilite la toma de decisiones del alto mando para prevenir la comisión de hechos delictivos.

Función básica 1.1:

Supervisar la aplicación de los manuales y protocolos de actuación, para incrementar la eficiencia en los tiempos de respuesta mediante el uso legítimo de la fuerza, garantizando en todo momento los derechos humanos de las personas.

Función básica 1.2:

Asegurar acciones de prevención encaminadas a cumplir el programa "Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas".

Función básica 1.3:

Diseñar y ejecutar acciones para la recuperación de espacios públicos seguros y libres de violencia.

Función básica 1.4:



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

Coordinar y supervisar los operativos de seguridad pública en Instituciones educativas.

Conforme al Manual Administrativo de la Secretaria de Seguridad Publica el puesto de Subdirección de Unidad de Protección Ciudadana "Taxqueña" (GAMA) tiene las siguientes funciones básicas;

Función principal 1:

Organizar y supervisar los servicios de prevención, seguridad y vigilancia asignados a las Direcciones de Unidades de Protección Ciudadana y Estaciones de Policía.

Función básica 1.1:

Supervisar la ejecución de los operativos y servicios de las Unidades de Protección Ciudadana y Estaciones de Policía.

Función básica 1.2:

Asegurar que los operativos y servicios se realicen de acuerdo a las órdenes, políticas y lineamientos previamente establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Función básica 1.3:

Supervisar y hacer cumplir que el personal operativo adscrito a las Unidades de Protección Ciudadana y Estaciones de Policía se conduzcan en apego a la normatividad, durante la prestación de su servicio.

Función básica 1.4:

Verificar que los probables responsables sean presentados ante el Ministerio Público o Juez Cívico, respetando en todo momento los ordenamientos jurídicos y los Derechos Humanos.

Conforme al Manual Administrativo de la Secretaria de Seguridad Publica el puesto de Jefatura de Unidad Departamental de Protección Ciudadana "Taxqueña" Grupo 1 (DEL TA) tiene las siguientes funciones básicas;

Función principal 1:

Asegurar estados de disuasión delictiva y de convivencia ciudadana mediante la asignación y distribución de los servicios de patrullaje móvil, en función de los lugares e instalaciones definidas en la agenda temática como prioritarios, para prevenir la comisión de delitos y garantizar la integridad de las personas y sus bienes.

Función básica 1.1:

Analizar y proponer las formas de patrullaje de acuerdo al índice delictivo de cada cuadrante.

Función básica 1.2:



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

Programar el estado de fuerza conforme a las necesidades del servicio, priorizando las zonas de mayor índice delictivo.

Función básica 1.3:

Asignar la cobertura de servicios con el personal operativo necesario y las unidades vehiculares.

Función básica 1.4:

Asegurar, designar y supervisar los servicios de patrullaje móvil.

Conforme al Manual Administrativo de la Secretaria de Seguridad Publica el puesto de Jefatura de Unidad Departamental de Protección Ciudadana "Taxqueña" Grupo 2 (OMEGA) tiene las siguientes funciones básicas

Función principal 1:

Asegurar estados de disuasión delictiva y de convivencia ciudadana mediante la asignación y distribución de los servicios de personal pie a tierra, en función de los lugares e instalaciones definidas en la agenda temática como prioritarios, para prevenir la comisión de delitos y garantizar la integridad de las personas y sus bienes.

Función básica 1.1:

Analizar y proponer las formas de rondines de acuerdo al índice delictivo de cada cuadrante.

Función básica 1.2:

Programar el estado de fuerza conforme a las necesidades del servicio, priorizando las zonas de mayor índice delictivo.

Función básica 1.3:

Asignar la cobertura de servicios con el personal operativo necesario.

Función básica 1.4:

Asegurar, designar y supervisar los servicios de pie a tierra.

10.- QUIEN EVALÚA AL PERSONAL, PARA OTORGAR PREMIOS Y ESTÍMULOS

La subsecretaría de Desarrollo Institucional en la Dirección General de Carrera Policial ya que la misma Determina los planes y programas que permitan establecer las condiciones de profesionalización, necesarias para regular la promoción y desarrollo de la Policía de la Ciudad de México

11.- PORQUÉ MOTIVO, PUEDE SER ARRESTADO UN POLICÍA



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

Cuando comete una falta u omisión al régimen disciplinario aplicable a los elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, (se anexa Régimen Disciplinario en PDF)

12.- CON QUE TIPO DE INCENTIVOS O PREMIOS CUENTA, LA SSC PARA LOS POLICÍAS

El programa consiste en el otorgamiento de incentivos en numerario y en especie al personal policial, fin de lograr la disminución de los índices delictivos y la remisión de presuntos responsables por la comisión de delitos. Estimular el desempeño del personal policial. Su objetivo radica en motivar a los policías a colaborar activamente en la disminución de los índices delictivos así como el incremento de remisiones de presuntos responsables.

Estímulos que se otorgan:

- A la Eficiencia Policial Individual por Puestas a Disposición de Probables Responsables de la Comisión de Delitos de Alto Impacto bajo específicas circunstancias y requisitos puntuales.
- A la Eficiencia Policial por Actuación Meritoria.
- A la Eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales.
- Reconocimiento Anual a la Eficiencia Policial.
- Por la Conclusión de los Estudios de Nivel Medio-Superior y Superior.

13.- PUEDEN LOS POLICIAS CUIDAR NEGOCIOS Y ESCUELAS PARTICULARES

Entre las responsabilidades del Comandante de Cuadrantes se encuentran las visitas domiciliarias a vecinos y establecimientos del cuadrante, con objeto de conocer sus necesidades de seguridad y estrechar el vínculo con la ciudadanía.

14.- QUE NÚMERO DE PATRULLAS TIENE EL SECTOR, PARA CADA COLONIA Y QUE NÚMERO DE PATRULLA CORRESPONDE POR COLONIA.

Los policías que conforman la Unidad de Protección Ciudadana Taxqueña son asignados a servicio conforme a las necesidades diarias tomando en cuenta factores como el Estado de Fuerza, Incidencia Delictiva, Eventos Sociales, Faltistas, Incapacidades entre varios, pero en todo momento existe vigilancia en cada uno de los 18 cuadrantes que conforman esta U.P.C, en sus diferentes modalidades como son Pie a tierra , Patrulleros , bicicletas (Policleto), para una información más precisa y al día se recomienda al peticionario ponerse en contacto con el



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

comandante de Cuadrante para conocer de forma directa el personal asignado al mismo, en cumplimiento al principio de máxima publicidad la Secretaría de Seguridad Ciudadana pone a su disposición la siguiente plataforma digital donde puede tener acceso al **PROGRAMA CUADRANTES**, y conocer en tiempo real quienes son los responsables asignados a cada uno de los cuadrantes, para consultar esta información solo debe de acceder a las siguientes direcciones electrónicas, <http://cuadrantes.ssc.cdmx.gob.mx/#!/busca> así como el de cuadrantes <http://data.ssp.cdmx.gob.mx/cuadrante.html>

Donde conforme a la estrategia implementada se asigna un estado de fuerza de personal (policías), vehículos (patrullas) y equipo de comunicación (radios y teléfonos celulares); cada cuadrante cuenta con un encargado por cada turno (Jefe de Cuadrante), garantizando que las 24 horas del día, los 365 días del año existe un responsable de cumplir con la vigilancia, la atención a emergencias y la ejecución de estrategias preventivas del delito.

(...)” (Sic)

- Oficio SSC/DGAI/DSSD/13268/2019, de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por el Encargado de la Dirección de Supervisión y Seguimiento de Denuncias, dirigido a la Directora Ejecutiva de Transparencia, por el que se informa lo siguiente en relación con la solicitud de información:

“(...)”

Al respecto, tocante a:

“...VECINOS DE NUESTRA COMUNIDAD PUEBLO SAN FRANCISCO NOS INTERESA ESTA INFORMACIÓN TODA VEZ QUE NO CONTAMOS CON ELLA Y A PETICIÓN DE LOS SOLICITAMOS DE SU APOYO PARA OBTENER ESTA INFORMACIÓN O DONDE SE PUEDE SOLICITAR GRACIAS. INFORMACIÓN:

11.-PORQUÉ MOTIVO, PUEDE SER ARRESTADO UN POLICÍA...”

Sobre el particular, y atendiendo a la literalidad de lo solicitado, se observa que la naturaleza de dicho cuestionamiento no corresponde al de **“Acceso de Información Pública”**, pues de la simple lectura que se realice del mismo, se observa que se está solicitando el pronunciamiento y **NO** se está requiriendo tener acceso a la información pública que detenta esta Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tal y como se encuentra establecido en el artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



**COMISIONADA
PONENTE**

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

[Se transcribe artículo invocado]

En efecto, lo solicitado es un **PRONUNCIAMIENTO**, y no, el acceso a la Información Pública que detente esta Autoridad Administrativa.

Finalmente, en lo tocante a:

[Se transcribe la solicitud de información, con excepción del cuestionamiento número 11]

Al respecto, se sugiere a esa Honorable Oficina de Información Pública, que canalice al peticionario ante el área competente, para proporcionar en su caso, la información solicitada.
(...)” (Sic)

- Oficio SSP/SOP/DELySO/TRC/40347/2019, de fecha 01 de agosto de 2019, suscrito por el Subsecretario de Operación Policial, dirigido a la Directora Ejecutiva de Transparencia, por el que se informa, en relación con la solicitud de información, que el área competente es la Coordinación General de Policía y Proximidad la Zona Sur.
- Oficio SSC/SDI/DGCP/DP/005319/2019, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por la Directora de Profesionalización y Encargada del Despacho de la Dirección General de Carrera Policial, por el que informa lo siguiente en relación con la solicitud de información:

“(…)

Sobre el particular, me permito informar que por lo que respecta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 14 de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, no es competencia de esta Unidad Administrativa proporcionar la información requerida.

Referente a la pregunta número 10, comunico a usted que son las Unidades Administrativas las que envían las propuestas de los policías candidatos a recibir un estímulo, ello de conformidad a los numerales Noveno, Vigésimo y Vigésimo Cuarto del Acuerdo 56/2013, por el que se establecen los Lineamientos para el



**COMISIONADA
PONENTE**

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

Otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas al personal policial del Distrito Federal.

Con relación al cuestionamiento número 12, hago de su conocimiento que de conformidad al Acuerdo antes referido, los estímulos establecidos son:

- Estímulo a la eficiencia Policial individual.
- Estímulo a la eficiencia Policial Meritoria, y
- Estímulo a la eficiencia Colectiva de la Unidades Policiales.

(...)” (Sic)

IV. El 15 de agosto de 2019, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a su solicitud de acceso a la información, manifestando medularmente lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios: “SALUDOS: CON FUNDAMENTO EN EL 8 CONSTITUCIONAL, ESTAMOS ESPERANDO LA RESPUESTA COMPRENDIENDO LA COMPLEJIDAD DE LA MISMA CONSIDERAMOS QUE EL TIEMPO DE ESPERA HA SIDO RAZONABLE, Y NO TENENOS NINGUNA RESPUESTA. “la Coordinación General de la Policía de Proximidad Zona Sur solicita ampliación del plazo de respuesta por 09 días hábiles más, en virtud de la complejidad de la información solicitada, por lo tanto, la nueva fecha límite para la entrega de la respuesta será el 09 de agosto de 2019.” GRACIAS POR LA ATENCIÓN Y EN ESPERA DE UNA PRONTA RESPUESTA.” (Sic)

V. El 20 de agosto de 2019, se acordó **prevenir** al particular, con fundamento en lo establecido en el artículo 238, párrafo primero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a efecto de que en un **plazo no mayor a 5 días hábiles desahogara la prevención**, con el apercibimiento de que, en caso de no desahogar, el recurso de revisión sería **desechado**. En ese sentido, se le solicitó que aclarara el acto que recurre y las razones o motivos de su inconformidad, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia establecidas en el artículo 234 de la Ley en cita, además de guardar



**COMISIONADA
PONENTE**

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, la cual se desprende del análisis de las constancias que obran en el expediente.

VI. El 27 de agosto de 2019, este Instituto notificó al particular el acuerdo de prevención indicado con antelación, en la cuenta de correo electrónico que el particular señaló para efectos de recibir todo tipo de notificaciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, 14, fracción III, IV y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente, se advirtió que el particular solicitó información pública, en la modalidad de medio electrónico, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al tenor de 14 cuestionamientos, los cuales fueron debidamente precisados en el resultando I de esta resolución.



**COMISIONADA
PONENTE**

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

En respuesta, la Secretaría de Seguridad Social, previa ampliación del plazo, con fecha 09 de agosto de 2019, dio contestación a cada uno de los 14 cuestionamientos que conforman la solicitud de información, mediante el Oficio DGPPZS/ADMTVA/9343/2019, de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito por el Encargado de Despacho de la Coordinación General de la Policía de Proximidad Zona Sur.

Inconforme, el particular interpuso el presente medio de impugnación por medio del cual manifestó sustantivamente lo siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN EL 8 CONSTITUCIONAL, ESTAMOS ESPERANDO LA RESPUESTA COMPRENDIENDO LA COMPLEJIDAD DE LA MISMA CONSIDERAMOS QUE EL TIEMPO DE ESPERA HA SIDO RAZONABLE, Y NO TENENOS NINGUNA RESPUESTA...” (Sic)

Una vez interpuesto el presente medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con los requisitos establecidos por el artículo 237, en sus fracciones IV y VI, de la Ley de la materia, en razón de que de la revisión del sistema electrónico INFOMEX, se advirtió que el sujeto obligado el día 09 de agosto de 2019 dio respuesta a la solicitud de información, por lo que se consideró pertinente prevenir a la parte recurrente mediante acuerdo de fecha 20 de agosto del presente año.

Bajo esas circunstancias, se tiene que el **27 de agosto de 2019**, este Instituto notificó al particular el acuerdo de prevención indicado con antelación, vía la Plataforma Nacional de Transparencia, y, con fundamento en el artículo 238, párrafo primero, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad*



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

de México, se apercibió al recurrente de que para el caso de no remitir la información solicitada dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, su recurso sería desechado.

El término señalado comenzó a computarse el **28 de agosto de 2019, y feneció el 03 de septiembre de 2019**, descontándose los días 31 de agosto y 01 de septiembre del año en curso, por considerarse días inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* supletoria en la materia.

Al respecto, es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:

“Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

[...]

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

[...]

Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente**, a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;”

[...]”.



COMISIONADA
PONENTE

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

De las disposiciones en cita, se desprende que se puede prevenir al particular para que subsane las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención al recurrente, éste tendrá un plazo de cinco días contados a partir del día hábil siguiente en que se haya practicado la notificación, para manifestarse, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que el particular no desahogó la prevención en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **resulta procedente desechar el presente recurso de revisión.**

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



**COMISIONADA
PONENTE**

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



**COMISIONADA
PONENTE**

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 3199/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**